

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 54, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de junio de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

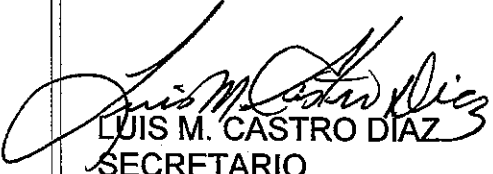
AUSENTE:

1. Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 72 (Sustitutivo)
Resolución Núm. 54

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A SOLICITAR, ACEPTAR Y RECIBIR, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, FONDOS PROVENIENTES DE LOS DONATIVOS LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA EL AÑO FISCAL 2005-2006, OTORGADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 66 APROBADA Y FIRMADA POR EL GOBERNADOR, HONORABLE ANÍBAL ACEVEDO VILÁ EL 6 DE FEBRERO DE 2006, CON EL PROPÓSITO DE PROVEERLE MEJORES FACILIDADES, SERVICIOS Y CONDICIONES DE SALUD A LOS RESIDENTES DEL ASILO FRANCISCO SIMONET.”

POR CUANTO: El Artículo 8.002, inciso (j) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que son fuentes de ingresos municipales las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (i) de la Ley 81, dispone que los municipios puedan aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones. Dispone, además, el inciso (r) del Artículo 2.001 de la Ley 81, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.

POR CUANTO: Cónsono a las disposiciones de la Ley Número 258 del 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, el gobernador, Honorable Aníbal Acevedo Vilá, aprobó y firmó el 6 de febrero de 2006 la Resolución Conjunta

Número 66, conforme a la cual se otorgaron donativos legislativos a determinadas instituciones y entidades organizadas como corporaciones sin fines de lucro, esto para el año fiscal 2005-2006.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao administra, en coordinación con el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Asilo Francisco Simonet, el cual brinda servicios de cuidado a personas de edad avanzada, las veinticuatro horas del día. Este servicio está disponible para la población indigente o que no cuenta con suficientes recursos económicos para su sostén.

POR CUANTO: A través de la mencionada Resolución Conjunta 66, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico asignó la cantidad de \$10,000.00 al Asilo Francisco Simonet, según la propuesta presentada, con el propósito de allegar fondos adicionales para las operaciones y funcionamiento del Asilo.

POR CUANTO: Resulta necesaria la aprobación de los procesos tendentes a que el Municipio reciba los fondos asignados, los cuales serán canalizados por conducto del Departamento de la Familia quien es la agencia designada del Asilo, según este término se define en la antes citada Ley Número 258.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a solicitar, aceptar y recibir por conducto del Departamento de la Familia, fondos provenientes de los donativos legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para el año fiscal 2005-2006, otorgados mediante la Resolución Conjunta Número 66 del 6 de febrero de 2006, con el propósito de proveerles mejores facilidades, servicios y condiciones de salud a los residentes del Asilo Francisco Simonet. La cantidad a ser recibida son \$10,000.00.

SECCIÓN 2: Se Autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao o el funcionario en quien éste delegue a que prepare, produzca y

someta cualquier informe, certificación o documento oficial que sea requerido por cualquier agencia, como parte inherente o complementaria de la solicitud de fondos sometida.

SECCIÓN 3: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a que suscriba, como Primer Ejecutivo Municipal, toda la documentación que sea menester, como parte de los requisitos y exigencias para recibir los fondos asignados.

SECCIÓN 4: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez aprobada y firmada por el Alcalde, luego de lo cual copia de la misma será remitida por el Secretario de la Legislatura Municipal a las siguientes unidades administrativas y/o dependencias municipales; Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Finanzas Municipales; Secretaria Municipal y a la Oficina de la Directora del Centro de Servicios para Envejecientes; a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y al Departamento de la Familia para la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 5 DE JUNIO DE 2006.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE JUNIO DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde